

000011

HURLINGHAM,

06 MAR 2019

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución C.S. N° 46/16, la Resolución C.S. N° 21/19, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 46 de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 07 de fecha 2 de marzo de 2017, se modificaron los montos de la grilla salarial para las actividades antes mencionadas estableciendo una actualización automática de la grilla sujeta a los acuerdos paritarios celebrados por los docentes universitarios.

Que dicha actualización automática se vio interrumpida por la falta de firma de acuerdo paritario y los adelantos a cuenta otorgados de manera unilateral a los docentes universitarios.

Que por los motivos antes expuestos se hace evidente la necesidad y la urgencia de otorgar una recomposición salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que, dada la coyuntura "ut supra" mencionada, se hace necesario establecer al menos una actualización salarial al comienzo del año académico a fin de evitar el desfasaje y el atraso en la actualización de la grilla aprobada por RCS N° 46/16 y actualizada por RCS N° 7/17.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 46/16 se establece que le corresponde al Honorable Consejo Superior la modificación de la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que en función de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inciso aa) del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, corresponde al Rector resolver las cuestiones de necesidad y urgencia, dando cuenta de manera inmediata al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia, y la mencionada cuestión se incorporará en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

000011

Que la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica ha tomado intervención, y que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender el gasto que representa la medida propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la grilla es actualizada por Resolución Rectoral N°21/19 ad referendum del Consejo Superior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y luego haberse resuelto en reunión del día 06 de marzo de 2019 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

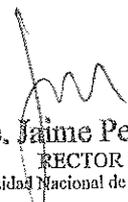
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Señor Rector en la Resolución 21/19, la cual se adjunta como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000011

  
**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
**Lic. Jaime Perczyk**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham

000021

HURLINGHAM, 31 ENE 2019

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución C.S. N° 46/16, la Resolución C.S. N° 07/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 46 de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 07 de fecha 2 de marzo de 2017, se modificaron los montos de la grilla salarial para las actividades antes mencionadas estableciendo una actualización automática de la grilla sujeta a los acuerdos paritarios celebrados por los docentes universitarios.

Que dicha actualización automática se vio interrumpida por la falta de firma de acuerdo paritario y los adelantos a cuenta otorgados de manera unilateral a los docentes universitarios.

Que por los motivos antes expuestos se hace evidente la necesidad y la urgencia de otorgar una recomposición salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que, dada la coyuntura "ut supra" mencionada, se hace necesario establecer al menos una actualización salarial al comienzo del año académico a fin de evitar el desfasaje y el atraso en la actualización de la grilla aprobada por RCS N° 46/16 y actualizada por RCS N° 7/17.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 46/16 se establece que le corresponde al Honorable Consejo Superior la modificación de la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que en función de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inciso aa) del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, corresponde al Rector resolver las cuestiones de necesidad y urgencia, dando cuenta de manera inmediata al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia, y la mencionada cuestión se incorporará en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

ES COPIA FIEL  
*[Firma]*

Alejandra Puente  
Jefa Departamento de Despacho  
Universidad Nacional de Hurlingham

000021

Que la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica ha tomado intervención, y que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender el gasto que representa la medida propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo Nro. 35 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

α
α

ARTÍCULO 1°.- Actualizar la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad que se incorpora a la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Agregar a la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad un Adicional Remunerativo No Bonificable retroactivo al mes de octubre de 2018 y un adicional No Remunerativo No Bonificable retroactivo al mes de enero de 2019, de acuerdo al detalle que se incorpora a la presente Resolución como Anexo II.

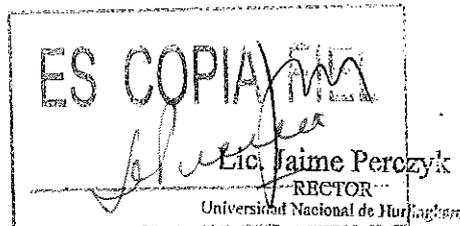
ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Adicional No Remunerativo No Bonificable, referenciado en el Artículo 2°, a partir del mes de febrero de 2019 de acuerdo al detalle que se incorpora a la presente Resolución como Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la actualización de la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad debe realizarse al menos una (1) vez al año, pudiendo hacerse las veces que el Rector considere necesario, tomando como referencia el promedio de los aumentos otorgados a los estamentos docente y no docente.

ARTÍCULO 5°.- Incorporar la presente Resolución en el orden del día de la siguiente sesión del Honorable Consejo Superior de esta casa de altos estudios.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000021



Alejandra Puente  
Jefa Departamento de Despacho  
Universidad Nacional de Hurlingham

000021

ANEXO I

X
α

Modalidad Grado por RES 46/16	Cantidad de Horas	Salario Básico
1	1	\$771,72
2	2	\$1.543,44
3	4	\$3.086,88
4	6	\$4.630,32
5	1	\$1.193,05
6	2	\$2.386,10
7	4	\$4.772,20
8	6	\$7.158,31

8

ES COPIA FIEL  
*[Handwritten Signature]*

Alejandra Puenic  
Jefa Departamento de Despacho  
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO II

000021

Q
Q

Módulo creado por NCS /Año/116	Cantidad de horas	Salario Básico	Adic. Rem. No Remunerable	Adic. Rem. Remunerable
1	1	\$771,72	\$61,74	\$30,87
2	2	\$1.543,44	\$123,48	\$61,74
3	4	\$3.086,88	\$246,95	\$123,48
4	6	\$4.630,32	\$370,43	\$185,21
5	1	\$1.193,05	\$95,44	\$47,72
6	2	\$2.386,10	\$190,89	\$95,44
7	4	\$4.772,20	\$381,78	\$190,89
8	6	\$7.158,31	\$572,66	\$286,33

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL  
*[Handwritten signature]*

Alejandra Puente  
Jefa Departamento de Despacho  
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO III

000021

α
α

Moneda creada por NCS 46/06	Cantidad de Moneda	Moneda Base	Adic. Rem. No Bonificable	Adic. No Rem. No Bonificable
1	1	\$771,72	\$61,74	\$55,56
2	2	\$1.543,44	\$123,48	\$111,13
3	4	\$3.086,88	\$246,95	\$222,26
4	6	\$4.630,32	\$370,43	\$333,38
5	1	\$1.193,05	\$95,44	\$85,90
6	2	\$2.386,10	\$190,89	\$171,80
7	4	\$4.772,20	\$381,78	\$343,60
8	6	\$7.158,31	\$572,66	\$515,40

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL  
*[Handwritten signature]*

Alejandra Fuente  
Jefa Departamento de Despacho  
Universidad Nacional de Hurlingham